

RAD110013103004201700041

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (8) DE FEBRERO DEL DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Estando el presente asunto para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 373 del CGP., y siendo que el perito designado rindió su experticia, la cual se puso en conocimiento de las partes, se observa que uno de los archivos no es legible ni para el despacho, como tampoco para las partes, siendo indispensable su estudio.

En virtud a ello, con el fin de evitar vulneración al derecho a la defensa, es preciso requerir al perito Ingeniero JORGE ENRIQUE MONTOYA MEDINA, para que en el término de cinco (5) días, al recibo de la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho y a las partes el archivo contentivo del anexo de cotizaciones de proveedores, dado que el mismo es ilegible.

En razón de lo anterior y como quiera que el dictamen debe permanecer a disposición de las partes por el termino de diez días, resulta improcedente llevar a cabo la audiencia señalada para el próximo 9 de febrero del 2021.

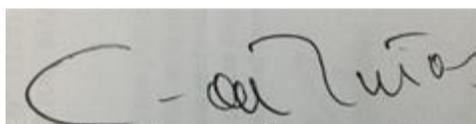
Así mismo se requiere al apoderado judicial de la parte activa, para que realice las actuaciones pertinentes en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de obtener la copia del expediente con radicado 2015/316, solicitado mediante oficio N° 1636 del 21 de octubre del 2020 de este despacho.

Así las cosas, se señala la hora de las **10:30 a.m. del día 15 del mes de marzo del 2021**, para llevar a cabo la audiencia del art. 373 del CGP.

Comuníquese **igualmente al perito y a las partes por correo electrónico** esta decisión

Cúmplase,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm